

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

CÓDIGO DE EXP.: 007/22.

Vista la Primera Resolución Parcial Definitiva de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 13 de diciembre de 2021, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Tabernas, acogida a la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas.

Resultando que la citada Resolución Definitiva concede al Ayuntamiento de Tabernas una subvención de 345.512 € para ejecutar el Proyecto de Subvención denominado “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase II”, número de expediente 01-04088-13098-20. Para ejecutar la citada actuación, el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez redacta el Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase II”, de fecha 07 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 227 de esta Administración, y un presupuesto total de 490.103 €.

Considerando que en la mencionada Resolución Definitiva se establece la obligación por parte del Ayuntamiento de Tabernas de iniciar las obras en un plazo máximo de seis (6) meses desde la recepción del pago de la subvención, que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2021; y hacerlo mediante licitación pública y ajustándose el procedimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Código Seguro De Verificación	dkLHCnQmOC7crqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	01/04/2022 13:39:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dkLHCnQmOC7crqow64ySeg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase II”, debido al avanzado estado de deterioro en el que se encuentra el recinto, que permita consolidar aquellos elementos sobre los que no se ha intervenido en la primera fase, así como documentar nuevos elementos y proteger los tramos existentes y todos aquellos que han aparecido durante la excavaciones arqueológicas.

Considerando que el Municipio tiene competencia propia en *Protección y gestión del Patrimonio histórico e información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*, de acuerdo con el artículo 25.2.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y en el ejercicio de la misma, dicha contratación es necesaria para la realización eficiente de los fines institucionales inherentes a las entidades locales de servicio público, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

Atendiendo a lo establecido en el Capítulo I.03. Especificación de obra completa de la Memoria Descriptiva del Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase II”, redactado por el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez, el presente proyecto se refiere a una obra completa, según lo preceptuado en el artículo 99 de la LCSP.

En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia.

DISPONE

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del referido Proyecto de Obra para llevar a cabo la realización eficiente de los fines institucionales de esta entidad local, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- Dar traslado al Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, para que emita Informa Jurídico para el inicio del expediente administrativo de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

Código Seguro De Verificación	dkLHCnQmOC7crqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	01/04/2022 13:39:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dkLHCnQmOC7crqow64ySeg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Tabernas, a la fecha de la firma

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: José Díaz Ibáñez

Código Seguro De Verificación	dkLHCnQmOC7crqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	01/04/2022 13:39:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dkLHCnQmOC7crqow64ySeg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

